

Resolución Secretaría General

Lima, 25 MAYO 2016

VISTO:

El Memorandum (OPP) N° OPP0687/2016, de 29 de abril de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, los funcionarios consulares tienen como deber y responsabilidad brindar los servicios consulares con eficiencia y honestidad, así como orientar, proteger y asistir a las personas naturales y jurídicas peruanas en el exterior;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, es responsable de la política de vinculación y protección de los nacionales en el exterior en materia legal y humanitaria, y tiene como función proponer, coordinar, ejecutar y supervisar la política de promoción, protección y asistencia a los nacionales en el exterior;

Que, en ese marco legal, la Carta de No Objeción es un instrumento de canalización de los flujos migratorios, la misma que puede ser requerida por los ciudadanos peruanos que residen en los Estados Unidos de América con status migratorio de Visa J1 (visitantes de intercambio, académicos, pasantes y programa de experiencia de trabajo) o Visa F1 (visa de estudiantes), que deseen cambiar dicho estatus, acogiéndose a las excepciones del artículo 212, sección "e" inciso (iii) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0447-2006-RE, de 27 de junio de 2006, se aprobó la Directiva para obtener una Carta de No Objeción del Estado Peruano, la misma que fue modificada mediante Resolución Viceministerial N° 0500-2007-RE, de 28 de agosto de 2007;

Que, en virtud a la propuesta presentada por Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y a la opinión técnica favorable de la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario aprobar una nueva Directiva que establezca las "Disposiciones para tramitar la Carta de No Objeción", debiendo dejarse sin efecto la Resolución Viceministerial N° 0447-2006-RE y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 0500-2007-RE;

Que, en el marco de la delegación de facultades en materia normativa, contenida en la Resolución Ministerial N° 0052-2016-RE, de 19 de enero de 2016, corresponde que la presente directiva sea aprobada mediante resolución de la Secretaría General;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y la Resolución Ministerial N° 0052-2016-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 006-2016 DGC/RE "Disposiciones para tramitar la Carta de No Objeción", que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Secretaría General

-2-

Artículo 2.- Implementación de la Directiva

Disponer que la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, implemente lo dispuesto en la directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3- Derogación

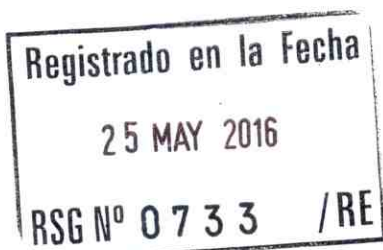
Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 0447-2006-RE que aprobó la Directiva para obtener una Carta de No Objeción del Estado Peruano, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 0500-2007-RE.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución y la directiva anexa sean publicadas en el Portal Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores (www.ree.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.


ERIC ANDERSON MACHADO
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 006-2016 DGC/RE	Órgano Responsable:	Páginas
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	1 de 5

DISPOSICIONES PARA TRAMITAR LA CARTA DE NO OBJECCIÓN

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones y/o procedimientos para el trámite de emisión de la Carta de No Objeción.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación para las Oficinas Consulares del Perú en los Estados Unidos de América (en adelante, Oficina Consular), así como, para la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional (en adelante, ASN) de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

3. BASE LEGAL

- a. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.
- b. Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Aprueban Reglamento Consular del Perú.
- d. Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e. Otros dispositivos legales que resulten pertinentes.

Las normas mencionadas en la base legal de la presente Directiva, incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. De la Carta de No Objeción

La Carta de No Objeción es un documento emitido por el Estado peruano, a través de la Oficina Consular, por la cual expresa su no objeción para que un ciudadano peruano pueda solicitar el cambio de su situación migratoria en los Estados Unidos de América y la extensión del período autorizado en:

- a) Visa J1 (visitantes de intercambio, académicos, pasantes y programa de experiencia de trabajo) o
- b) Visa F1 (visa de estudiantes).

4.2. De las razones para tramitar la Carta de No Objeción

La Carta de No Objeción es emitida a solicitud de un ciudadano peruano, cuando requiera cambiar su situación migratoria, por una de las siguientes razones:

- a) Estudio
- b) Trabajo
- c) Acogerse alguna de las excepciones establecidas en el artículo 212, sección e, inciso iii de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de América.

4.3. De los requisitos generales para iniciar el trámite de la Carta de No Objeción.

Para iniciar el trámite de la Carta de No Objeción, la Oficina Consular solicita al ciudadano peruano la presentación de los siguientes documentos:



0733

 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 006-2016 DGC/RE	Órgano Responsable:	Páginas
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	2 de 5

- a) Solicitud presentada por el ciudadano peruano, dirigida a la ASN, incluyendo los datos detallados en el Anexo.
- b) Constancia de inscripción del ciudadano en el Registro de Peruanos de la Oficina Consular correspondiente.
- c) Copia del Formato DS-2019 - Certificado de elegibilidad para el intercambio del estatus del visitante (denominación en inglés "Certificate of Eligibility for Exchange Visitors - J VISA STATUS").
- d) Declaración jurada de no haber recibido ayuda económica por parte del Gobierno peruano, debidamente legalizada por la Oficina Consular.
- e) Carta del auspiciador de la visa, donde mencione que su patrocinado cumplió con el programa respectivo.
- f) Constancia del PRONABEC donde se mencione que el interesado no ha recibido ningún tipo de beca por parte del Gobierno peruano.
- g) Copia de las hojas del pasaporte, que incluya datos personales y visa.
- h) Copia de Visa J1 (visitantes de intercambio, académicos, pasantes y programa de experiencia de trabajo) o Visa F1 (visa de estudiantes)
- i) Constancia de ingreso o estudios de la Universidad o Institución Académica (si la solicitud es por estudios).
- j) Oferta o Contrato de Trabajo (si la solicitud es por razones laborales).
- k) Copia de la Partida de Matrimonio (si la solicitud es para acogerse a alguna de las excepciones establecidas en el artículo 212, Sección e, Inciso iii de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de América, en los casos de matrimonio con residente o ciudadano americano).
- l) Recibo de pago por derecho de trámite, emitido por la Oficina Consular correspondiente.



5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la revisión y calificación de documentos

La Oficina Consular remite los documentos detallados en el numeral 4.3 anterior, a la ASN vía valija diplomática y/o mensaje oficial.

La ASN verifica la información, y cuando es necesario, solicita un informe a otras entidades del sector público nacional o instituciones con sede en el país. Si hubiera alguna observación a la documentación presentada, se invita al ciudadano peruano a subsanarla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que ocurra la subsanación, deberá considerarse como no presentada la solicitud y se devuelve con los recaudos al interesado.

Culminado el proceso de verificación y evaluación de la solicitud, la ASN decide sobre la procedencia o no de la solicitud de la Carta de No Objeción.

Resuelto el expediente, la ASN comunica a la Oficina Consular la decisión adoptada, para que informe al ciudadano peruano el resultado correspondiente.

5.2 De la emisión de la Carta de No Objeción

La ASN autoriza al Consulado General del Perú en Washington la emisión de la Carta de No Objeción, en tres (3) ejemplares:



0733

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 006-2016 DGC/RE	Órgano Responsable:	Páginas
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	3 de 5

- Primer ejemplar, para el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América
- Segundo ejemplar, para el interesado
- Tercer ejemplar, para el expediente de ASN

La Oficina Consular entrega al ciudadano peruano la Carta de No Objeción.

5.3 Con relación a la Visa F1 o J1

Cuando el ciudadano peruano disponga de una Visa F1 o J1, la emisión de la Carta de No Objeción implica la no exigencia del compromiso originalmente asumido por el ciudadano peruano de retorno al Perú, por un período de dos (2) años al término de sus estudios y/o programa.

5.4 Normatividad supletoria

En todo lo no previsto en la presente Directiva, la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional aplicará supletoriamente la normativa vigente que resulte aplicable.



6. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva: la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Oficina Consular donde se inicie el trámite y el Consulado General del Perú en Washington.




7. ANEXO

Solicitud de Carta de No Objeción




0733

ANEXO SOLICITUD DE CARTA DE NO OBJECIÓN

 Ministerio de Relaciones Exteriores		SOLICITUD DE CARTA DE NO OBJECIÓN										
10 Datos del Solicitante												
Número de DNI	11	01234567										
Apellido Paterno	12	Muñoz										
Apellido Materno	13	Salazar										
Nombres	14	José Vicente Javier										
Lugar de Nacimiento	15	Jesús María, Lima										
Fecha de Nacimiento	16	15/03/1970										
Genero	17	Masculino										
Teléfono	18	51-1-982236545										
Correo electrónico	19	josemuñoz@hotmail.com										
20 Datos de la situación migratoria del solicitante												
Domicilio en Estados Unidos de América	21	54548 St. Francisco Avenue, St. Francisco										
Nº de Pasaporte	22	6142128										
Tipo de Visa de Residencia en los Estados Unidos de América.	23	J1(visa académicos)										
Fecha de expiración de visa	24	15/03/2016										
30 Datos del auspiciador(sponsor)												
Nombre del auspiciador (sponsor)	31	Pan Atlantic Consultants										
Dirección del auspiciador (sponsor)	32	100045455656 Kilning Waveland Cutoff RD, Bay St. Louis, Mississippi, MS 39520										
Nombre del Centro de Estudios en los Estados Unidos de América.	33	-										
Nombre del Centro de Trabajo en los Estados Unidos de América.	34	Pan Atlantic Consultants										
40 Datos del Expediente ("Case File") en el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América ("Waiver Review File").												
Número de Expediente ("Case File" del "Waiver Review File Number")	41	9787544										
50 Motivos para solicitud		Si	No									
a) Estudio	51	X										
b) Trabajo	52	X										
c) Acogerse alguna de las excepciones establecidas en el artículo 212, sección e, inciso iii de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de América	53	X										
Seleccionar el tipo de exclusión: (si casilla 53 es "SI")		54	Otros (Detallar en casilla 55)									
Explicar los motivos para solicitar la Carta de No Objeción												
55	60 Registro de la Recepción (para uso de la Oficina Consular) <table border="1"> <tr> <td>Oficina Consular</td> <td>61</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de Recepción</td> <td>62</td> <td>23/05/2016</td> </tr> <tr> <td>Expediente</td> <td>63</td> <td>4564567</td> </tr> </table>			Oficina Consular	61		Fecha de Recepción	62	23/05/2016	Expediente	63	4564567
Oficina Consular	61											
Fecha de Recepción	62	23/05/2016										
Expediente	63	4564567										
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS EXPRESAN LA VERDAD												
Firma del Solicitante José Vicente Javier Muñoz Salazar		Sello y visto										
Formulario-DGC-001-2016		Página 1 de 2										



0733

 SOLICITUD DE CARTA DE NO OBJECCIÓN			
Ministerio de Relaciones Exteriores			
70 Documentos presentados adjunto a la solicitud:			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> </table>	Si	No
Si	No		
71	X		
72	X		
73	X		
74	X		
75	X		
76	X		
77	X		
78	X		
79	X		
80	X		
81	X		

Constancia de inscripción del ciudadano en el Registro de Peruanos de la Oficina Consular correspondiente.

Copia del Formato DS-2019 - Certificado de elegibilidad para el intercambio del estatus del visitante (denominación en inglés "Certificate of Eligibility for Exchange Visitors - J VISA

Declaración jurada de no haber recibido ayuda económica por parte del Gobierno peruano, debidamente legalizada por la Oficina Consular respectiva.

Carta del auspiciador de la visa, donde mencione que su patrocinado cumplió con el programa respectivo.

Constancia del PRONABEC donde se mencione que el interesado no ha recibido ningún tipo de beca por parte del Gobierno peruano.

Copia de las hojas del pasaporte que incluya los datos personales y visa.

Copia de Visa J1 (visitantes de intercambio, académicos, pasantes y programa de experiencia de trabajo o Visa F1 (visa de estudiantes)

Constancia de ingreso o estudios de la universidad o Institución Académica (si la solicitud es por estudios).

Oferta o Contrato de Trabajo (si la solicitud es por razones laborales).

Copia de la Partida de Matrimonio (si la solicitud es para acogerse alguna de las excepciones establecidas en el artículo 212, Sección e, Inciso iii de la Ley de Inmigración y

Recibo de pago por derecho de trámite, emitido por la Oficina Consular correspondiente








Instrucciones para el Ciudadano peruano:

1 El presente formulario permite solicitar la "Carta de No Objeción" requerida para el cambio de situación migratoria por una de las siguientes razones: a) estudio, b) trabajo o c) acogerse alguna de las excepciones establecidas en el artículo 212, sección e, inciso iii de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de América.

2 El ciudadano peruano completa digitalmente la información solicitada en el formulario y lo remite vía correo electrónico a la Oficina Consular.

3 El ciudadano peruano solicita telefónicamente una cita a la Oficina Consular.

4 El día de la cita en la Oficina Consular, el ciudadano peruano:

a) Presenta los documentos adjuntos a la solicitud (ver numeral 70 del Formulario)

b) Valida los datos de la solicitud

c) Firma la solicitud impresa por el Funcionario Consular.

5) La Oficina Consular comunica el resultado del trámite:

a) **De ser aceptada la solicitud:** La Oficina Consular emite dos cartas de no objeción (ciudadano peruano y Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos).

b) **De no ser aceptada la solicitud:** El Ciudadano Peruano puede presentar por única vez, una solicitud con las razones para la reconsideración y de ser el caso requisitos adicionales conforme al numeral 70 del Formulario.



0733